

Deudor, José Juan Díaz Moreno, NIF/CIF, 45266411L, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Fernandez Gutiérrez Peregrina, NIF/CIF, 24068858W, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Abdeselan Mohand Ibrahim, NIF/CIF, X0882762E, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Salah Abdelkader Dris, NIF/CIF, 45284976T, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Alarcón Alba Francisco, NIF/CIF, 24824569W, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Puertas Robles José Manuel, NIF/CIF, 44297739S, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Juan Bernabé León, NIF/CIF, 45259783S, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Mohamed Belkassen Maimon, NIF/CIF, 45284867Y, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Perin-Giovanni, NIF/CIF, X1900913D, Bien Embargado, Salario.

Deudor, José Mira López, NIF/CIF, 45701142G, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Reina Asarraf Levy, NIF/CIF, 45274605W, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Mohamedi Amar Ahmed, NIF/CIF, 45287757K, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Pérez Esteban Francisco José, NIF/CIF, 45274587F, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Fortuna Multiservicios, S.L., NIF/CIF, B21249743, Bien Embargado, Req. Previo a la Práctica embargo.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

PARTICULARES

978.- D. Miguel Yebra Alfonso, Jefe de la Sección de Créditos, Contratación, Planificación y Centros de la Dirección Provincial del MECD en Melilla:

Certifica: Que D.ª Malika Mohand Amar, aparece registrada en esta Dirección Provincial en el libro 1, folio 58, con el número de orden 3646, en el cual consta que obtuvo el Título de Graduado Escolar n.º C/2 368890 expedido el 28/06/80.

Para que conste, a petición de la interesada, se expide la presente Certificación con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director Provincial, en Melilla a 28 de Marzo de 2001.

V.º B.º El Director Provincial.
José Luis Vera Calvo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.º 72/01 - JUICIO DE FALTAS 27/01

979.- En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se notifica en legal forma el fallo de la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Yilali Misioui como autor penalmente responsable de una falta contra los intereses generales a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de mil pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Y para que sirva de notificación a Yilali Misioui, expido el presente en Melilla a 28 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

EDICTO

980.- D.ª Elisa Castillo Martín, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, M.ª Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas núm. 517/00, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el Archivo de las presentes diligencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mimoun Kharmich, expido el presente en Melilla a 26 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

981.- D.ª Elisa Castillo Martín, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.